



SOLICITUD DE INGRESO REGISTRO DE LICITADORES

Nombre de la persona natural o jurídica:		Número Seguro: (Ley # 243) 10-11-2006	
Nombre de la Compañía:		Número Seguro Patronal: (Ley # 243) 10-11-2006	
Tipo de Negocio o actividades a que se dedica:			
a. _____		d. _____	
b. _____		e. _____	
c. _____		f. _____	
Dirección Física:		Dirección Postal:	
_____ _____ _____		_____ _____ _____	
Teléfonos:	Facsímil:	E-mail:	
_____ _____	_____ _____	_____ _____	
Nombre de Personas autorizadas a firmar ofertas:			
a. _____		d. _____	
b. _____		e. _____	
# Registro Depto. Estado (Si es Corporación)		# Licencia (profesión, oficio u operación de organización)	
_____ _____		_____ _____	
Naturaleza legal de la firma: __ Corporación __ Sociedad __ Individual		Fecha cuando se estableció la entidad:	
_____ _____		_____ _____	

Interesa recibir sus pagos electrónicamente: Si No De ser afirmativo debe llenar documento adjunto

Nombre

Firma

*La información de este registro será solicitada, revisada y actualizada anualmente.

PO Box 6150
Aguadilla PR 00604-6150
Tel: (787) 890-2681, Ext. 2216, 3349, 3352, 3354, 2221, 6611
Fax: (787) 890-4543
Patrono con Igualdad de Oportunidad en el Empleo M/M/V/I

Código de Ética para Contratistas, Suplidores, y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

LEY NÚM. 84 DE 18 DE JUNIO DE 2002

INTRODUCCIÓN

A continuación encontrará un resumen de la Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002. La misma establece un Código de Ética que reglamenta la conducta de los(as) contratistas y proveedores de bienes o servicios con las agencias ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y solicitantes de incentivos económicos.

Esta Ley forma una alianza entre el Estado y la Sociedad Civil con el propósito de contribuir a la transparencia, probidad e integridad en los procesos de contratación para el suministro de bienes y servicios con el Gobierno y la obtención de incentivos.

La aceptación de las normas establecidas en este código es condición esencial e indispensable para que se puedan efectuar transacciones o establezcan convenios con las agencias ejecutivas.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ÉTICAS

- a) Toda persona procurará un trato profesional y respetuoso para con los(as) funcionarios(as) o empleados(as) públicos(as) de las agencias ejecutivas, y exigirá lo mismo de estos en todo momento.
- b) Toda persona que en su vínculo con las agencias ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico participe de licitaciones en subastas, le presente cotizaciones, interese perfeccionar contratos con ellas o procure recibir la concesión de cualquier incentivo económico, tendrá la obligación de divulgar toda la información necesaria para que las agencias ejecutivas puedan evaluar detalladamente las transacciones y efectuar determinaciones correctas e informadas.
- c) Toda persona deberá observar las máximas y los principios de excelencia y honestidad que cobijan a su profesión, además de las normas o cánones éticos de la Asociación o Colegio al cual pertenece y que reglamenta su oficio o profesión, tanto en la relación con sus competidores como con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En el caso de personas que no pertenezcan a un Colegio o Asociación, o en el caso de asociaciones y colegios que no posean un canon de ética para sus miembros, deberán observar los principios generales de conducta ética que se consideran razonables en su profesión u oficio.
- d) Toda persona cotizará a base de precios justos por sus servicios, considerando la experiencia, la preparación académica y los conocimientos técnicos; en los acuerdos de suministros de bienes se deberá considerar la calidad de los bienes. Se comprometerá a realizar sus trabajos dentro del término pautado, a garantizar la calidad de sus servicios y los bienes que suministra, y a cobrar por sus servicios mediante la presentación de una factura en la que se certifique su corrección, que los servicios fueron prestados en su totalidad o los bienes entregados dentro del tiempo límite establecido, y que no se ha recibido compensación por los mismos. (Se requiere una certificación en las facturas).
- e) Ninguna persona ofrecerá o entregará a un(a) servidor(a) público(a) o ex servidor(a) público(a) de las agencias ejecutivas, o miembros de la unidad familiar de éstos(as), con la que interese establecer, o haya establecido, una relación contractual comercial o financiera, directa o indirectamente, bienes de valor monetario, contribuciones, favores, servicios, donativos, préstamos o participación en alguna entidad mercantil o negocio jurídico.
- f) Toda persona colaborará con cualquier investigación que inicie el gobierno sobre transacciones de negocios, otorgación de contratos o concesión de incentivos gubernamentales del cual fue parte o se benefició directa o indirectamente.

- g) Ninguna persona intervendrá en asuntos que puedan desembocar en un conflicto de intereses o que tengan apariencia de serlo.
- h) Toda persona está obligada a denunciar aquellos actos que estén en violación de este código, que constituyan actos de corrupción, o se configuren en delitos constitutivos de fraude, soborno, apropiación ilegal de fondos, de los que tenga propio y personal conocimiento, que atañen a un contrato, negocio, o transacción entre el gobierno y un(a) contratista, servicios o participantes de incentivos económicos. Los(as) denunciantes estarán protegidos al amparo de la Ley Núm. 426 de 7 de noviembre de 2000, según enmendada, y la Ley Núm. 14 de 11 de abril de 2001, según enmendada.
- i) Ninguna persona que haya participado activamente en campañas políticas podrá entablar gestiones con los(as) Secretarios(as), Jefes(as) de Agencias, Ejecutivos(as) Municipales, o Directores(as) Ejecutivos(as) de Corporaciones Públicas, conducentes a la concesión indebida de ventajas, privilegios o favores para el beneficio de éstos, o de cualquier otra persona, representados por estos(as). Tampoco se podrán requerir los servicios de personas que hayan participado activamente en campañas políticas.
- j) Ninguna persona utilizará la información confidencial, adquirida en el curso o como consecuencia de alguna gestión que le haya sido encomendada mediante contrato por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para fines ajenos a la encomienda contratada, ni para obtener, directa o indirectamente, ventaja o beneficio económico para él (ella), para un miembro de su unidad familiar o para cualquier otra persona, negocio o entidad.
- k) Ninguna persona solicitará u obtendrá de un servidor(a) o ex servidor(a) público(a), información confidencial, con el propósito de obtener, directa o indirectamente, ventaja o beneficio económico para él o para cualquier otra persona natural o jurídica; ni para fines ajenos a la encomienda contratada.
- l) Ninguna persona aceptará o mantendrá relaciones contractuales o de negocio con un(a) servidor(a) público(a), o miembro de su unidad familiar, que tenga el efecto de menoscabar la independencia de criterio del funcionario(a) o empleado(a) público(a) en el desempeño de sus funciones oficiales.
- m) Ninguna persona podrá contratar con las agencias ejecutivas si existe algún conflicto de intereses. Toda persona deberá certificar que no representa intereses particulares en casos o asuntos que impliquen conflicto de intereses, o de política pública, entre la agencia ejecutiva y los intereses particulares que represente.
- n) Ninguna persona podrá solicitar, directa o indirectamente, que un(a) funcionario(a) o empleado(a) público(a) represente sus intereses privados, realice esfuerzos o ejerza influencia para obtener un contrato, el pago de una reclamación, un permiso, licencia o autorización, o en cualquier otro asunto, transacción o propuesta en la cual dicha persona o su unidad familiar tenga intereses privados, aún cuando se trate de actuaciones oficiales del funcionario(a) o empleado(a) público(a) dentro del ámbito de su autoridad oficial.
- o) Ninguna persona inducirá a un(a) servidor(a) o ex servidor(a) público(a), a incumplir las disposiciones de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".
- p) Toda persona que haya sido convicta por delitos contra el erario, la fe pública, o que involucren el mal uso de los fondos o propiedad pública estará inhabilitada de contratar o licitar con cualquier agencia ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico conforme a los periodos dispuestos en la Ley Núm. 458 de 29 de diciembre de 2000, según enmendada. Todo contrato deberá incluir una cláusula de resolución en caso de que la persona que contrate con las agencias ejecutivas resultare convicto, en la jurisdicción estatal o federal, por alguno de los delitos enumerados.

Será requisito indispensable que toda persona se comprometa a regirse por las disposiciones de este Código de Ética. Tal hecho se hará constar en todo contrato entre las agencias ejecutivas y contratistas o suplidores de servicios, y en toda solicitud de incentivo económico provisto por el gobierno.

PROCEDIMIENTO

Le corresponde a cada agencia ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Ética que aquí se establece.

Las violaciones a las disposiciones de este código serán ventiladas ante los foros administrativos de las agencias ejecutivas en conformidad a lo dispuesto por la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Cuando la agencia ejecutiva determine que la persona ha incumplido alguna de las obligaciones o deberes impuestos por el Código de Ética, requerirá de ésta que en un término de 20 días, desde el recibo de dicha notificación, muestre causa por la cual la agencia no deba iniciar los trámites conducentes a imponer las sanciones.

Cumplido el trámite procesal tipificado por la normativa administrativa, la agencia ejecutiva notificará su decisión a la persona, la cual podrá solicitar reconsideración o acudir en revisión judicial.

SANCIONES

El incumplimiento por parte de cualquier persona de las disposiciones del Código de Ética será causa suficiente para que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través del Secretario de Justicia, pueda reclamar, al amparo de la Ley Núm. 36 de 13 de junio de 2001, según enmendada, hasta el triple del daño causado al erario.

Toda persona incurso por infracciones al Código quedará inhabilitada de contratar con cualquier agencia ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por un período de 10 años, contados a partir de la fecha en que fue emitida la orden o resolución final.

Las sanciones impuestas por esta Ley no excluyen la imposición de cualquier otra sanción o medida disciplinaria que determine la Asociación o Colegio Profesional al que pertenezca el contratista. Tampoco impide la imposición de sanciones penales por la participación en un acto constitutivo de delito en contra de la función pública o del erario.

Para más información puede comunicarse con nuestra Oficina, donde con mucho gusto le provereemos la orientación que usted necesite.

Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico

Ave. F.D. Roosevelt

Edif. Roosevelt Plaza Núm. 185

Hato Rey, Puerto Rico

P.O. Box 194629

San Juan, Puerto Rico 00919-4629

Teléfono: (787) 622-0305

Fax: (787) 754-0977

Para exactitud y precisión refiérase al texto original de la ley.



CERTIFICACIÓN

Yo _____, representante autorizado de la
compañía _____, certifico que se me entregó
copia del *Código de Ética Para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de
Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del ELA* (Ley 84). *PARA
QUE ASÍ CONSTE*, firmo la presente certificación en _____,
Puerto Rico hoy _____ de _____ de _____.

Nombre (letra de molde)

Firma del licitador o
Representante Autorizado

Nombre de la Compañía

Seguro Social Patronal

Dirección Postal

Dirección Física

Anejo B



CERTIFICACIÓN

Yo _____, representante autorizado de la compañía _____, certifico que ni la empresa ni mi persona somos o hemos sido objeto de investigación o procedimiento civil o criminal por hechos relacionados con delitos contra el erario público, la fe y función pública o que envuelvan fondos o propiedad pública estatal o federal. *PARA QUE ASÍ CONSTE*, firmo la presente certificación en _____, Puerto Rico hoy _____ de _____ de _____.

Nombre (letra de molde)

Firma del licitador o
Representante Autorizado

Nombre de la Compañía

Seguro Social Patronal

Dirección Postal

Dirección Física

Anejo C



CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento con la Cláusula de Igual Oportunidad Órdenes de Compra/Contratos

El vendedor certifica y garantiza que durante la ejecución de este contrato con la Orden Ejecutiva Federal 11246 del 24 de septiembre de 1965, Sub-parte B, Sección 202 (41 CFR 60-741.5), todas según enmendadas y las regulaciones aplicables de la Oficina de los Programas de Cumplimiento de Contratos Federales, salvo que haya obtenido una dispensa o exención del Secretario del Trabajo de Estados Unidos.

El vendedor acepta que la ausencia de realidad en esta aseveración podrá constituir causa para que el Comprador cancele, termine o suspenda en todo o parte este contrato y el vendedor podrá ser declarado inelegible para futuros contratos con el Comprador. El vendedor también certifica que posee una Certificación de Cumplimiento válida en récord.

Compliance with the Equal Opportunity Clause Purchase Orders / Contracts

The Seller certifies and guarantees that during the performance of this contract it will comply with the Executive Order 11246 of September 24, 1965, Subpart B, Section 202 (4) CFR 60-1.4); the Vietnam Era Veterans Readjustment Assistance Act of 1974 (4) CFR 60-741.5) all as commended and any other applicable rules and regulations of the Office of Federal Contract Compliance Programs (OFCCP) Seller is therefore deemed to have complied with these regulations unless otherwise exempted under the rules regulations and orders of the Secretary of Labor.

Seller recognizes that absence of truth in this statement will constitute sufficient cause for the Buyer to cancel terminate or suspend in whole or in part this contract and that the Seller may be declared illegible for further with the Buyer. Seller also certifies that it has a valid Assurance of Compliance on file.

_____ Nombre (letra de molde)	_____ Firma del licitador o Representante Autorizado
_____ Nombre de la Compañía	_____ Seguro Social Patronal
_____ _____ Dirección Postal	_____ _____ Dirección Física

Anejo D



CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

La parte privada que hace o interesa hacer negocios certifica que:

1. Ningún(a) servidor(a) público(a) de esta agencia ejecutiva tiene interés pecuniario en este contrato, compra o transacción comercial, y tampoco ha tenido en los últimos 4 años directa o indirectamente interés pecuniario en este negocio.
2. Ningún(a) servidor(a) público(a) de esta agencia ejecutiva me solicitó o aceptó, directa o indirectamente, para él (ella), para algún miembro de su unidad familiar¹ o para cualquier persona, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otra cosa de valor monetario.
3. Ningún(a) servidor(a) público(a) me solicitó o aceptó bien alguno de valor económico, vinculados a esta transacción, de persona alguna de mi entidad como pago por realizar los deberes y responsabilidades de su empleo.
4. Ningún(a) servidor(a) público(a) me solicitó, directa o indirectamente, para él (ella), para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios a cambio de que la actuación de dicho servidor(a) público(a) esté influenciada a favor mío o de mi entidad.
5. No tengo relación de parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad y Segundo por afinidad, con ningún(a) servidor(a) público(a) que tenga facultad para influenciar y participar en las decisiones institucionales de esta agencia ejecutiva.

Firma del Proveedor

Nombre de la Compañía

Fecha

Firma de personas encargadas de compras, contratos, negocios o transacciones comerciales:

Myriam Lorenzo Soto, Agente Comprador

Fecha

Jennifer Ruiz Vélez, Agente Comprador

Fecha

Widyliya Medina Cruz, Supervisora de Compras

Fecha

¹ Unidad familiar incluye al cónyuge del funcionamiento o empleado público, a los hijos dependientes de éste, o aquellas personas que comparten con el servidor público su residencia legal, o cuyos asuntos financieros está bajo el control de jure o de facto del funcionamiento o empleado público.



20 de agosto de 2014

SUPLIDORES

Sr. Carlos Hernández González
Director Interino Finanzas

La Universidad de Puerto Rico en Aguadilla se esmera para que sus suplidores reciban los pagos de la manera más eficiente. Por esto, le exhortamos a que se acoja a *depósito directo*, un servicio completamente gratis.

El *depósito directo* es el método más rápido, seguro y confiable de recibir los pagos. Este servicio nos permite depositar los pagos directamente a tu cuenta de cheques o ahorros en cualquier banco participante.

Además, este servicio te ofrece los siguientes beneficios:

- Acceso rápido a su dinero sin tener que hacer fila para cambiar o depositar su cheque.
- Acceso a su dinero de inmediato a través de los cajeros automáticos o las sucursales del Banco o Cooperativa de su preferencia.
- Tranquilidad de que su dinero está seguro y no te han robado o se ha perdido el cheque.

Inscríbete hoy mismo. Completa el documento "**AUTORIZACION PARA PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA**" y entrégalo en la oficina de Pagaduría de la Universidad de Puerto Rico en Aguadilla ó puedes enviarlo a la siguiente dirección:

Universidad de Puerto Rico en Aguadilla
Oficina de Pagaduría
PO Box 6150
Aguadilla P.R. 00604-6150

Gracias por su cooperación.

Vo. Bo. Luis Alvarez Ruiz
Decano Interino de Administración



AUTORIZACIÓN PARA PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

Nombre del Participante: _____
Número de Identificación Patronal: _____
Correo Electrónico: _____

Autorizo a la Universidad de Puerto Rico en Aguadilla a acreditar el pago a la cuenta bancaria que se indica a continuación:

Nombre de la Institución Financiera: _____
Sucursal: _____
Número Ruta/Tránsito: _____
Número de Cuenta Bancaria: _____
Tipo de Cuenta: Cheque _____ Ahorros _____

Esta autorización prevalecerá hasta tanto la Universidad de Puerto Rico en Aguadilla haya recibido una notificación por escrito de nuestra parte, dando de baja el servicio de Pago Directo. Entiendo que la notificación de baja debe ser enviada 30 días antes de la fecha de efectividad. En caso de sobrepago o cualquier otro pago realizado incorrectamente por la Universidad a mi cuenta, el Banco podrá debitar mi cuenta para corregir el error.

Firma del Participante: _____
Fecha: _____

Este formulario debe ser actualizado y enviado a la Universidad de Puerto Rico en Aguadilla cada vez que la información del suplidor experimente algún cambio.